

Buenos Aires, 19 de agosto de 2008

Visto: el Expediente Interno n° 139/2008; y

Considerando:

Que en estos actuados se documenta el trámite de adquisición de los tomos necesarios para completar una existencia permanente de cincuenta (50) colecciones de la publicación *Constitución y Justicia. Fallos del Tribunal Superior de Justicia* —de conformidad con lo decidido en el Acuerdo Administrativo del 28 de mayo próximo pasado—, materiales impresos por la firma editorial AD-HOC SRL, en el marco del contrato de edición oportunamente suscripto.

Que el área de contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva preventiva de afectación presupuestaria (fs. 10/11).

Que la Presidencia del Tribunal dictó su Resolución n° 16/2008 autorizando el llamado a contratación, de acuerdo con lo previsto por el inciso 4° del artículo 28 de la ley n° 2.095 y en el marco de las competencias fijadas por el anexo I de la Acordada n° 5/2001 (cfr. copia fiel a fs. 22/23). Posteriormente, la Dirección General de Administración emitió su Disposición n° 265/2008 aprobando las cláusulas particulares y las especificaciones a ser tomadas en cuenta durante el procedimiento de adquisición, documental agregada a fs. 24/27. Por el anexo II se consignan las siguientes especificaciones : Fallos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires. “Constitución y Justicia”, Año I-1999, encuadernado, 4 (cuatro) ejemplares; Año II – 2000, encuadernado, 4 (cuatro) ejemplares; Año III – 2001, encuadernado, 5 (cinco) ejemplares; Año IV – 2002, encuadernado, 31 (trinta y un) ejemplares; Año V – 2003, encuadernado, 31 (trinta y un) ejemplares; Año VI – 2004/A, encuadernado,

28 (veintiocho) ejemplares; Año VI – 2004/B, encuadernado, 28 (veintiocho) ejemplares.

Que el área de compras y contrataciones publicó el llamado en cartelera, dio aviso a la Unión Argentina de Proveedores de Estado y cursó la invitación a cotizar a la firma mencionada, con la indicación expresa de manifestarse acerca del carácter de distribuidora exclusiva (ver. fs. 28/34).

Que la empresa mencionada remitió el presupuesto pertinente y la declaración jurada donde manifiesta ser la única editora y distribuidora del material solicitado (fs. 35/36)

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas preparó el cuadro de precios, constató la inscripción de la participante ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y gestionó la obtención de los certificados de libre deuda requeridos por la ley n° 269, documentación anexada a fs. 38/46.

Que la Comisión de Preadjudicaciones —en atención al procedimiento establecido en el art. 46 del decreto n° 408/2007, reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2.095— se expidió en forma favorable sobre los aspectos formales de la propuesta, la aptitud del oferente y la evaluación de la oferta. Por lo tanto, recomendó adjudicar la contratación a la firma editorial AD-HOC SRL, conforme se aprecia en el acta del 17 de julio pasado, suscripta por sus integrantes y glosada a fojas 47/50.

Que esta decisión fue publicada en la cartelera de la administración y en la página del Tribunal en Internet, sin que fuera cuestionado el auto de preadjudicación (v. Fs. 50 vta., 51 y 52).

Que el área de compras y contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión obrante a fs. 53/54.

Que la Asesoría Jurídica produjo su dictamen de fs. 57/58, donde manifiesta procedente realizar la contratación. Concluye en el cumplimiento de las instancias establecidas por la normativa y no encuentra objeciones que formular.

Que en el mismo sentido se expresó la Asesoría de Control de Gestión, como se observa a fs. 59.

Que la Dirección de Administración Financiera —en su informe de fs. 61— prestó conformidad a lo actuado por las distintas dependencias a su cargo y solicitó la aprobación de la contratación por parte del Tribunal. De igual forma se expresó la Dirección General de Administración, a fs. 64.

Por ello,

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. Aprobar una contratación directa —encuadrada en lo previsto por el inciso 4° del artículo 28 de la ley n° 2.095 y en conformidad con lo establecido en el anexo I de la Acordada n° 5/2001— con la firma EDITORIAL AD-HOC SRL, por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 39.143,00), en concepto de adquisición de ciento treinta y un volúmenes necesarios para completar una existencia de cincuenta (50) colecciones de la publicación *Constitución y Justicia. Fallos del Tribunal Superior de Justicia*, conforme con la orden de provisión obrante a fs. 53/54 de la presente actuación.
2. Disponer que el área de ceremonial de la Dirección General Adjunta de Administración, proceda a informar al área de patrimonio de la Dirección de Administración Financiera cuando se efectúen donaciones de la colección aludida en el punto precedente por razones protocolares, para la baja de los mismos (cf. Res. 23/2007).

“2008 Año de la Democracia, el Estado de Derecho y Vigencia de los Derechos Humanos” – ley n° 2.672

3. Pase a la Dirección General de Administración para la continuación del trámite.

*Firmado: **José O. Casás** (Presidente), **Luis Francisco Lozano** (Juez), **Alicia E. C. Ruiz** (Jueza), **Julio B. J. Maier** (Juez).*

RESOLUCION N° 43/2008